





# Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima



# **MANUAL OPERATIVO**

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL















# ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. ANTECEDENTES
- 3. DEFINICIONES Y ASPECTOS GENERALES
  - 3.1. Objetivo General
  - 3.2. Misión
  - 3.3. Visión
  - 3.4. Principios
- 4. ESTRUCTURA OPERATIVA
  - 4.1. El Gestor
  - 4.2. Comité Directivo
  - 4.3. Regulación de los periodos, elección y rotación de los municipios integrantes del Comité Directivo
- 5. COMPONENTES DEL PDA
  - 5.1 Componente de Planeación
  - 5.2 Componente Financiero
  - 5.3 Componente jurídico y administrativo
  - 5.4 Componente 1 Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional (Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos).
  - 5.5. Componente 2 Inversiones en infraestructura en agua y saneamiento (corresponde al componente técnico del convenio de uso de recursos).
  - 5.6. Componente 3 Componente Gestión Social
  - 5.7 Componente 4 Componente Ambiental (Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos y al Plan Ambiental)
  - 5.8 Componente 5 Componente Gestión del riesgo
  - 5.9 Equipo de trabajo mínimo del Gestor
- 6. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN
  - 6.1. Manual Operativo
  - 6.2. Plan Estratégico de Inversiones (PEI)
    - 6.2.1. Lineamientos sobre la revisión y/o ajustes al Plan Estratégico de Inversiones (PEI)
    - 6.2.2. Plan de acción municipal
  - 6.3. Plan de Aseguramiento de la Prestación
  - 6.4. Plan de Gestión Social
  - 6.5. Plan Ambiental
  - 6.6. Plan de Gestión del Riesgo Sectorial







- 7. FINANCIAMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL **MANEJO** EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA
  - Recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA
  - 7.2. Instrumento para el manejo de los recursos
  - 7.3. Estrategia de Financiación
  - 7.4. Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico
  - 7.5. Bolsas de Apoyo Financiero a los PDA
  - Asignación de Apoyos Financieros de la Nación al Plan Departamental 7.6. para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA
  - 7.7. Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA
  - Articulación con el Sistema General de Regalías 7.8.
  - 7.9. Gastos Elegibles
- 8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS
- 9. EJECUCIÓN. SEGUIMIENTO Y CONTROL
  - 9.1. APROBACIÓN DE PROYECTOS

Proyectos de preinversión

Proyectos de inversión

Proyectos de emergencias (Gestión del Riesgo)

- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE
- LINEAMIENTOS TÉCNICOS 9.3.
- 9.4. SEGUIMIENTO A PROYECTO
  - 9.4.1. Condiciones y término en la entrega de los proyectos de infraestructura ejecutada en el marco del PDA
  - 9.4.2. Seguimiento de los proyectos de infraestructura
- INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 10. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA
- 11. MECANISMOS Y TRÁMITES PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO AL PDA
  - 11.1. Otorgamiento de Facultades
  - 11.2. Autorización de trámites de giro directo de los Recursos
  - 11.3. Participación de la Autoridad Ambiental
- 12. APROBACIÓN Y TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO
- 13. ANEXOS

Página 3 de 68







# 1. INTRODUCCIÓN

El Departamento del Tolima para el 2018, cuenta con coberturas de 97% en Acueducto, 94% Alcantarillado y 95% en Aseo, por lo que teniendo en cuenta los amplios recursos hídricos es necesario trabajar por el mejoramiento de la capacidad institucional y la calidad del Agua, pues existe un bajo uso racional del Agua por parte de los usuarios, además de continuar con las campañas educativas para conservar el recurso hídrico y en la construcción y/o mejoramiento de la infraestructura rural.

Por lo que en atención a todo el desarrollo y cambios normativos, a la ejecución física y resultados que se han obtenido en el Departamento desde el inicio de la adopción e implementación de la Política Pública de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – PDA, el Tolima reafirma su continuidad y desarrollo del mismo, a través tanto de la Gobernación como de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial en su calidad de Gestor del PDA.

De acuerdo con los diagnósticos realizados en nuestro Departamento Tolima, análisis de los indicadores luego de procesos de preinversión, inversión, planes, los cuales fueron tomados como base para la estructuración del Plan de Desarrollo del Departamento del Tolima 2020-2023 "El Tolima Nos Une", se establecieron las necesidades de inversión en los municipios para la ejecución del PDA, lo cual va en congruencia con lo estipulado en La Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto Por la Equidad", en el Pacto/Línea VIII "Pacto por la Calidad y Eficiencia de los Servicios Públicos", Agua y Energía para promover la Competitividad y el Bienestar de Todos; que en conjunto se apunta a la continuidad de las diferentes políticas que ha trazado el Gobierno Nacional, en el proceso de modernización empresarial para contar con organizaciones autónomas y eficientes.

De esta manera, la actualización del presente Manual Operativo, se realiza con el propósito de definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA Tolima; de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1425 de 2019, establecer las directrices que deben observarse, las fases en que se desarrollará, los componentes, estructuras operativas, fuentes de financiación, criterios de distribución indicativa de los recursos lineamientos generales de inversión, instrumentos de planeación, operación del Plan departamental, criterios y metodología para la elaboración de los instrumentos, así como los procedimientos para revisión y ajuste del mismo Manual.

Ahora bien, el presente Manual reafirma las facultades otorgadas desde la Ordenanza 006 del 16 de febrero de 2009, en el cual la Honorable Asamblea Departamental del Tolima autorizó al Gobernador del Tolima para formular e implementar el Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento del Tolima PDA, de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que definía el Gobierno Nacional para el sector con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y la Ordenanza 0004 del 23 de abril de 2020, en la cual se reafirma por la Corporación las facultades de continuar participando en el PDA y el compromiso de recursos del Sistema







General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, para la ejecución del mismo.

Es así que la actual Gerencia de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, en cabeza del Gerente, Equipo Directivo y colaboradores trabajan con el fin de lograr vincular el 100% de los municipios del Departamento del Tolima al PDA, lograr cumplir las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "El Tolima Nos Une" en un 100% y mejorar la evaluación de desempeño y seguimiento anual a los PDA en los componentes institucional y resultados de la prestación, índice (IPDA).

Página 5 de 68







#### 2. ANTECEDENTES

La Constitución Política de 1991 dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación e introdujo reformas institucionales en la prestación, regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, orientados a la descentralización, la participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia, por tal razón es tan importante lograr la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los Departamentos, los Municipios y las Empresas Prestadoras de Servicios y así lograr una organización institucional del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los gobiernos departamentales son responsables de la coordinación de la política sectorial regional y de apoyar a los municipios en la financiación de sus planes de inversión.

Con la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó que se hacía necesario brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir que los mismos pudiesen dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial – PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental la puesta en marcha de esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

Adicional a los Programas de Modernización Empresarial (PME) se ha hecho uso de encargos fiduciarios, los cuales han canalizado los recursos aportados por los municipios y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados. Es de destacar que dentro de los operadores especializados no se han contado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada - empresas comunitarias. (Esquema de especial aplicación en aquellos lugares donde las consideraciones sociales, técnicas y financieras aconsejan la participación directa de la comunidad en la tarea de atender directamente la prestación de los servicios públicos mencionados).

Sin embargo, esta política pública, que se había venido implementando con éxito desde 1998 hasta el 2006 – 2008 (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito

Página 6 de 68







con la banca multilateral), no estaba en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño que demanda la atención de la totalidad de Municipios del país.

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la Ley les otorga como nivel de articulación entre los Municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – PAP-PDA, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PAP-PDA ofrecieran a los Municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permitiera atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, desde este punto de vista los PAP-PDA propendieran por: (i) La regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) La consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente, (iii) El uso eficiente de los recursos; (iv) El acceso a crédito (v) La articulación de planes integrales de inversión, y, (vi) La planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

Desde este punto de vista, se puede verificar que los PAP-PDA replicaron los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancia de planeación y organización sectorial a nivel departamental.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitieran verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros, se constituyeron en objetivos de los PAP-PDA.

Como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1425 del 6 de Agosto de 2019 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en el cual se exige como instrumentos de planeación la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento.

Con base en la evaluación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) contratada por el DNP, el Gobierno Nacional







evidenció la necesidad de ajustar los PDA en varios aspectos: Fortalecer la capacidad institucional de los Gestores, Complementar el componente de Aseguramiento de la prestación, Fomentar la autonomía de los PDA de acuerdo con su desempeño. En las bases del Plan de Desarrollo 2018-2020 se planteó fortalecer los Planes Departamentales de Agua (PDA) en su enfoque de regionalización.

El Decreto 1425 de 2019 ha definido los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Como estructuras operativas definió a:

- El Gestor, como responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. En nuestro caso el Gestor es la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P.
- 2. Comité Directivo, es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidas por el departamento, el Gestor y los municipios.

Dentro de los Instrumentos de Planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, indico:

- Manual Operativo
- Plan Estratégico de Inversiones (PEI)
- Plan de Aseguramiento de la Prestación
- Plan Ambiental
- Plan de Gestión Social
- Plan de Gestión del Riesgo Sectorial

También estableció la Medición Capacidad Institucional y de Resultados de los Planes Departamentales para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, se hará mediante el índice que para el efecto defina el DNP.

Ahora bien, en el Departamento del Tolima durante los diez (10) años de implementación de esta Política se ha ejecutado:

Página 8 de 68







- Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral contratado por El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) a través de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) contrató con recursos del Presupuesto General de la Nación una consultoría especializada para la realización en el departamento del Tolima un diagnóstico integral de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual incluyó aspectos institucionales (comercial, técnico, jurídico, organizacional y financiero), ambientales y operativos, que permitió identificar y priorizar las necesidades de inversión en el sector y determinar la viabilidad de implantar esquemas regionales para su prestación de manera racional y eficiente.
- El diagnóstico realizado para el Departamento por la consultoría UT FORDES cubre 46 municipios y 30 localidades rurales, no incluyendo a la capital Ibagué. El 16 de diciembre de 2008 esta consultoría hizo una presentación de resultados, igualmente los diagnósticos fueron entregados y revisados en talleres de concertación realizados con los alcaldes municipales entre el 21 y el 24 de octubre de 2008, conforme a los alcances y metodologías definidos en las consultorías, que reflejaron las condiciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el departamento e identificaron las principales necesidades de inversión en cada municipio. De acuerdo a este diagnóstico, el departamento del Tolima presentaba las siguientes coberturas: acueducto 85%, alcantarillado 79% y aseo 85%; igualmente se identificó que el agua de los acueductos en el Tolima era potable sólo en el 26%, cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico suscrita entre el Ministerio y la Gobernación el día 26 de Junio de 2009. Sin embargo, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o estructura institucional para la ejecución del PAP-PDA donde los actores principales serán El Departamento, la Autoridad Ambiental, los Municipios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y el Departamento Nacional de Planeación - DNP. El diagnostico ha sido actualizada y se presenta en los anexos planes de acción por municipio.
- El departamento del Tolima suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se inició la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 101 del 13 de noviembre de 2009, con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Aqua.
- Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

Página 9 de 68







- En el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó que el Gestor sería una empresa de servicios públicos de carácter departamental, para lo cual mediante Acta de Asamblea de Accionistas No. 000001 del 28 de julio de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el 14 de agosto de 2008, bajo el número 00038516 del Libro IX, se constituyó la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P Oficial, como entidad Gestora del PDA y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua del Tolima.

De esta manera con la implementación de esta Política, en el departamento del Tolima, se ha tenido los siguientes beneficios:

- Asistencia del MVCT y de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. Oficial como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Inversión, Ambiental, Gestión del Riesgo).
- Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. Oficial como Gestor del PDA.
- Contrapartidas para financiación de proyectos.
- Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilización Nacional y Regional.
- Ejecución de proyectos a través de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. Oficial como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.
- Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.
- Apoyo en la gestión social de proyectos.
- Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.
- Ejecución de recursos por el orden de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 194.279.274.095)¹, los cuales han beneficiado población actual y proyectada en 42 municipios tanto en infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.
- Del mismo modo, a la fecha se están ejecutando proyectos por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$104.799.099.195) M/CTE; en

El Tolima nos Une

Página 10 de 68

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Del presupuesto indicado, mediante el Mecanismo de Viabilización Regional se han viabilizado 12 proyectos por el total de \$42.683.030.571,27







- los municipios de Alpujarra, Anzoátegui, Armero Guayabal, Ataco, Cajamarca, Coyaima, Cunday, Flandes, Fresno, Herveo, Ibagué, Mariquita, Murillo, Natagaima, Planadas, Purificación, Rioblanco, Rovira, Roncesvalles, San Antonio, Saldaña, Santa Isabel, Villahermosa, Villarrica y Valle de San Juan, los cuales generarán beneficios a más de 775.541 habitantes del departamento del Tolima y requieren continuar con su proceso de desarrollo en el marco de los Planes Departamentales de Agua.
- La creación del Mecanismo Departamental o Ventanilla Regional mediante el Decreto 0613 de 2017, que tiene como alcance la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que sean priorizados por el PDA y demás programas regionales, con recursos que no sean provenientes de la Nación. Con la implementación de este Mecanismo, desde su creación y a diciembre de 2019, se han viabilizado 12 proyectos por un total de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$42.683.030.571,27) M/CTE.
- Se viene ejecutando por medio del componente de aseguramiento el desarrollo del programa "Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural SIASAR)", el cual beneficia a 127 comunidades rurales y requiere de su continuidad en el periodo 2020 -2023 con el propósito de alcanzar un 70% de población rural del Tolima diagnosticada, así mismo se ha apoyado a los municipios para lograr el proceso de certificación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a los procesos de recertificación de aquellos municipios que no lograron cumplir con los requisitos para obtener la misma.

Adicional a los fundamentos esbozados con anterioridad, al Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en el que se incluyó la continuidad de implementación y desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA; al Plan de Desarrollo Departamental, en el Pilar 04 Sostenibilidad – Tolima Territorio de Conciencia Ambiental en el Programa de Vivienda y Servicios Públicos, en el que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A E.S.P. Oficial, ha sido incluida como responsable de generar acciones en todo el Departamento y apoyar a los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se da continuidad al Plan de Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA.

En consecuencia, el objetivo de este manual operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA y se contempla: las fases en las que se desarrolla, componentes, estructuras operativas, fuentes de financiación, criterios de distribución indicativa de los recursos, lineamientos generales de inversión, Instrumentos de Planeación y Operativos del Plan Departamental, procedimientos para la ejecución del PDA, la aprobación de la contratación específica para cada proyecto, la forma de definir el régimen de contratación aplicable, los lineamientos técnicos y de contratación; procedimientos para la aprobación y modificación de este documento; y los Anexos en los cuales se desarrollan aspectos específicos del manual operativo.

Página 11 de 68







# 3. DEFINICIONES Y ASPECTOS GENERALES

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Actas de Concertación. Son aquellas que se suscriben o fueron suscritas entre el – MAVDT- (Hoy –MVCT-) y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) los términos de concertación del esquema financiero del –PDA-; b) la definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento.

Articulación con el Sistema General de Regalías. Los proyectos de inversión debidamente estructurados y formulados que se pretendan financiar o cofinanciar con recursos del Sistema General de Regalías y respecto de los cuales el Representante Legal de la entidad territorial haya manifestado expresamente su deseo de inclusión dentro del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), seguirán las reglas generales para los proyectos de inversión contempladas en la Ley 1530 de 2012, sus reglamentos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.8.8.).

Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y distritos ubicados en el territorio del respectivo departamento podrán participar en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Para ello deberán suscribir un convenio con el departamento respectivo, precisando las actividades que se comprometen a desarrollar, los recursos que destinarán para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el Plan Departamental y sus estructuras operativas. Acorde a lo reglamentado en el Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.5.3. el cual derogo al Artículo- 2.3.3.1.3.9. Del Decreto 1077 de 2015, dejando sin validez los Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental.







Bolsas de Apoyo Financiero a los PDA. En el marco de los PDA, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos que se refiere el artículo anterior, a través de bolsas de apoyo financiero. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.8.5.)

**Bolsa "Concurso Territorial":** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a proyectos que podrán presentar los municipios o distritos de aquellos departamentos debidamente vinculados al PDA. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.8.5.)

**Bolsa "Inversiones PDA":** Es aquella a la que se destinan los recursos de apoyo financiero de la Nación al Programa, de acuerdo con los cupos indicativos señalados en el artículo 2.3.3.3.1 del presente Decreto o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.8.5.)

**Bolsa "Proyectos Estratégicos":** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.8.5.)

**Comité Directivo del -PDA.** es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.2.4.)

Categorías de Inversión: Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del –PDA-, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidas en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT-

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el –PDA- las siguientes: a) pre inversión, b) inversión en proyectos de infraestructura, c) inversión en proyectos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional, d) asistencia Técnica, e) seguimiento y auditoria del –PDA-, f) inversiones en el sector ambiental, g) esquema de saneamiento para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios; h) socialización, i) gerencia asesora (en lo que aplique) j) remuneración del gestor k) consultorías, l)) conexiones Intradomiciliarias m) pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, para el caso derogado por

Página 13 de 68







el artículo 55 del Decreto Nacional 1484 de 2014, n) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente. Agrupación de estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor (Cuando sea diferente del Departamento) y cada municipio participante en el PAP-PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen participar en la política de PAP-PDA, a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor y cada municipio participante en el PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen a participar en la política de -PDA-, apovando la ejecución de provectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito. (En cada uno de estos convenios quedan estipuladas las condiciones y obligaciones para la ejecución de proyectos de preinversión e inversión)

Convenio de Uso de Recursos: Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- y el Departamento el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al -PDA-, de igual forma definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento.

Convenio Fase I: Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al -PDA-; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PDA.

Página 14 de 68







(Los departamentos que suscribieron este Convenio continúan siendo participantes de los -PDA en virtud del parágrafo del artículo 2.3.3.1.3.7 del Decreto 1077 de 2015, el cual es subrogado por Artículo 1 del Decreto 1425 de 2019 que modifica la numeración y contenido del Título 3 Capitulo 1 Sección 3).

**Fortalecimiento Institucional.** Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto. Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y mediante el consenso sobre las metas prioritarias.

**Gestión del Riesgo Sectorial.** Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.

**Gestor del PDA.** Es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento. Podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.2.2.)

**Gasto Elegible.** Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Instrumento para el manejo de los recursos. Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los departamentos, distritos y municipios o gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.8.2.).

**Lineamientos de Inversión.** De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MVCT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PDA deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y

# El Tolima nos Une

Página 15 de 68







sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de aqua potable y saneamiento básico.

Manual Operativo. Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.5.2.)

Mecanismo de Viabilización de proyectos (Ventanilla Única). Mecanismo implementado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de mecanismo de viabilización de proyectos deben surtir proceso de evaluación en el respectivo mecanismo de Viabilización de Proyectos.

Mecanismo de Viabilización de proyectos Departamental. Se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto 0613 del 06 de junio de 2017: por medio del cual se adopta el Mecanismo Departamental para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se crea el Comité Técnico Departamental de proyectos.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora. Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.

Organizaciones comunitarias. Para efectos de este Manual se entenderá Organización comunitaria como la Unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Patrimonio Autónomo FIA. Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PDA.

Plan Ambiental. Es un instrumento que define el componente ambiental de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y tiene por objeto, considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos

Página 16 de 68







ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.5.5.)

Plan de Acción por Municipio. Acta suscrita entre el alcalde del municipio vinculado al – PDA-, un representante de la Gobernación y el Gestor, en la cual se refleja las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial y se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PEI. Dichas actividades se desarrollan en el PEI del capítulo o vigencia correspondiente.

**Plan de Aseguramiento de la Prestación.** Es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.5.4.)

Plan Estratégico de Inversiones (PEI). Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado o modificado cada año, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno nacional. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.5.3.).

Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS. es una política pública establecida por el gobierno nacional, esta busca fomentar las prácticas de reducción, recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos en las copropiedades residenciales y comerciales según ley 1259 de 2008, decreto 2981 de 2013 y decreto 1147 de 2015.

**Plan de Gestión Social.** Es el documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de estos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el Plan Aseguramiento de la Prestación. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.5.6.).

Plan de Gestión del Riesgo Sectorial. Es el instrumento que establece las directrices que promueven la generación del conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los

Página 17 de 68







desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.5.7.).

Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. Es un Programa subregional de transformación integral del ámbito rural a 10 años a través del cual se ponen en marcha con mayor celeridad los instrumentos de la RRI en los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV. Es un instrumento de manejo ambiental aprobado por la CAR, que contempla el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA. Es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la presentación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

**Proceso de Contratación.** Los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental. (Decreto 1425 de 2019 Art. 2.3.3.1.7.1.).

**Programa Agua al Barrio.** Es un Programa del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el que se pretende llegar con soluciones diferenciales de agua y saneamiento a barrios informales, municipios de difícil acceso y municipios con altos índices de pobreza. Lugares en los que, debido a sus condiciones sociales, económicas y geográficas, no es posible prestar estos servicios con los modelos convencionales que implementan las empresas de servicios públicos.

**Programa Agua al Campo Agua al Campo.** Es un programa del Gobierno Nacional que busca, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cerrar las brechas en materia de cobertura, continuidad y calidad en las zonas rurales del país, está dirigido a municipios vinculados a los Planes Departamentales de Agua, prestadores rurales y comunidades organizadas. Para el periodo 2019-2022 están focalizados municipios de zonas de Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y Zonas más afectadas por el Conflicto (ZOMAC).







Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000. Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo modifiques, sustituyan o deroguen.

**Sector.** Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

**Servicios Domiciliarios.** Se entienden por tales conjuntamente, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 (Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1641 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 2785 de 1994, Reglamentada por el Decreto Nacional 3087 de 1997, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2000, Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007), con sus respectivas actividades complementarias.

SIASAR Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural - es una iniciativa conjunta iniciada por los gobiernos de Honduras, Nicaragua y Panamá cuyo objetivo estratégico es contar con una herramienta de información básica, actualizada y contrastada sobre los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento rural ...

**Zonas más afectadas por el Conflicto (ZOMAC)**. Que el numeral 6 del artículo 236 de la ley 1819 de 2016, establece que las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, están constituidas por él conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto.

# 3.1. Objetivo General

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Tolima, es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Página 19 de 68







#### 3.2. Misión

Desarrollar acciones para apoyar las entidades territoriales en asistencia técnica, gestión y ejecución de proyectos, fortalecimiento empresarial para el aseguramiento de la prestación del servicio, con un equipo humano comprometido con los principios de responsabilidad, lealtad, eficiencia, equidad, transparencia y respeto, mediante la revisión continua de los procesos dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población.

#### 3.3. Visión

En el 2023, la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL será reconocida en el orden regional y nacional por su modelo de gestión, ejecución y operación de las políticas de agua potable y saneamiento básico, especialmente los programas relacionados con los planes departamentales de agua, cumpliendo los mejores estándares de calidad, eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando la equidad social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

# 3.4. Principios



#### El Tolima nos Une







# 4. ESTRUCTURA OPERATIVA

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Tolima tendrá la siguiente estructura operativa:



#### 4.1. EL GESTOR

Es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Para ejercer sus funciones, el Gestor en su estructura interna contará como mínimo con los siguientes componentes:

- i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- ii) gestión social,
- iii) infraestructura, seguimiento y apoyo técnico
- iv) planeación,
- v) jurídica,
- vi) administrativa
- vii) financiera,
- viii) gestión ambiental y riesgo sectorial.

Los perfiles de los profesionales requeridos deberán estar acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin.

Las funciones de Gestor serán desarrolladas por la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A E.S.P. OFICIAL, reconocida mediante Decreto Departamental No 0115, de febrero de 18 de 2010: "Por medio del cual se designa al Gestor del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento del Departamento del Tolima y se toman otras decisiones", la cual se creó mediante Acta de Asamblea de Accionistas No. 000001 del 28 de julio de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el 14 de agosto de 2008, bajo el número 00038516 del Libro IX, para el desarrollo de estas.







# 4.1.1. Funciones del Gestor

El Gestor del Plan Departamental de Agua del Tolima, según lo contemplado en el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.3 ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico; la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Tolima.
- 2. Gestionar en el Departamento del Tolima lo relacionado con el sector aqua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera.
- 3. Prestar asistencia a los municipios del departamento, vinculados, en los temas relacionados con el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en la zona urbana y rural.
- 4. Coordinar las acciones de los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Aqua y Saneamiento (PDA) del Tolima y adelantar, junto con el Gobernador, el proceso de vinculación de los municipios y la autoridad ambiental y demás participantes del PDA.
- 5. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones del Comité, elaborar actas de cada una de las sesiones del mismo y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.
- 6. Elaborar y concertar con el departamento del Tolima las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentadas al Comité Directivo.
- 7. Ejecutar todas acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo, acatar instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- 8. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico, entre otras:
  - La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social 8.1. y jurídica para la implementación por parte de los municipios de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación los servicios en un municipio o grupo de municipios del Departamento del Tolima, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
  - 8.2. Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento, una vez finalice la ejecución de cada fase.
  - Apovar al departamento del Tolima en la tarea de promover y adelantar, las 8.3. gestiones necesarias para que los prestadores los servicios públicos de alcantarillado y aseo que operan en los municipios vinculados, reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios, como también a los demás sistemas información que se implementen.
  - 8.4. Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de

Página 22 de 68







- monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma lo modifique, complemente o sustituya y apoyar al Departamento del Tolima en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019.
- 8.5. Dar las instrucciones al instrumento para el manejo de los recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución del Plan Departamental para el Manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Tolima.
- 9. Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima.
- 10. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de los recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación del PDA Tolima.
- 11. Apoyar al Departamento del Tolima en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; la estructuración y presentación de proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.
- 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA Tolima una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo, el Plan Estratégico de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.
- 13. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PDA Tolima, así como suministrar la información requerida por los órganos de control.
- 14. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos, así:
  - 14.1. Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación los servicios de Agua potable y saneamiento de cada uno de los municipios que conforman el PDA Tolima, con la metodología y periodicidad que establezca el MVCT
  - 14.2. Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del PDA Tolima y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el MVCT determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.
- 15. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al Plan Departamental para Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Tolima, en los términos en que lo señale el MVCT y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno Nacional. Asimismo, el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine el ministerio.
- 16. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información:
  - 16.1. Inversiones del sector agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco del PDA Tolima, para efectos de planeación y

# El Tolima nos Une

Página 23 de 68







- con el apoyo de entidades territoriales.
- 16.2. La que solicite el Departamento de Planeación Nacional para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento (PDA) Tolima.
- 17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

# 4.2. COMITÈ DIRECTIVO

Es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PDA, el cual fue formalizado mediante el Decreto 0588 del 30 de abril de 2009, de la Gobernación del Tolima y cuya primera sesión se llevó a cabo el día 25 de agosto de 2009.

# 4.2.1. Integración del Comité Directivo

El Comité Directivo, según lo contemplado en el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.4, se integrará de la siguiente manera:

- **1.** El Gobernador quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
- 2. Un Secretario departamental, designado por el Gobernador.
- 3. Dos (2) alcaldes representantes de los municipios participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes participantes del PDA Tolima.
- **4.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que designe.
- 5. El (la) director(a) de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, siempre y cuando haya suscrito el convenio de vinculación con PDA o su delegado. El delegado de la autoridad ambiental podrá participar y ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de la autoridad ambiental.
- 6. El delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- 7. El Gestor o su representante asistirán a las sesiones del Comité Directivo ejerciendo su función de Secretaría Técnica.

Miembros con voz y voto

Miembro permanente, con voz, pero sin voto un (1)

Página 24 de 68

#### 4.2.2. Sesiones del Comité Directivo

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1425 de 2019 en su artículo 2.3.3.1.2.5, el Comité Directivo del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA-Tolima, se reunirá como mínimo cada seis (06) meses en el año en forma virtual o presencial, conforme con las circunstancias y concertación de los miembros del Comité, no obstante, se realizará como mínimo una sesión presencial al año.

#### El Tolima nos Une







En cualquier caso, el Gestor como Secretaría Técnica, podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Directivo.

Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategias para el aseguramiento de la prestación de los servicios relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés.

# 4.2.3. Quórum Decisorio y Deliberatorio

Solo serán válidas las sesiones del Comité Directivo donde se cuente con la participación de por lo menos los siguientes integrantes:

- **1.** El Gobernador.
- 2. Un alcalde que sea miembro del Comité Directivo.
- 3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento básico o el funcionario de nivel directivo que este designe, en aquellos Comités Directivos en donde participe.

Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente y por la Secretaría Técnica del mismo.

La participación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se realizará conforme con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.1, demás disposiciones contenidas en el Decreto 1425 de 2019 y en normatividad vigente.

Para efectos de aprobación y modificación de los instrumentos de planeación del PDA del Tolima, estos se harán conforme a lo que indique el Decreto 1425 de 2019 o la normatividad que la modifique o aiuste de acuerdo con el Nivel de clasificación del PDA.

### 4.2.4. Funciones del Comité Directivo

Son funciones del Comité Directivo:

- 1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en la sección de instrumentos de planeación del presente Manual y lo establecido en el Decreto 1425 de 2019 en la Sección 5, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT, los instrumentos de planeación, así como las modificaciones respectivas.
- 2. Revisar, ajustar y aprobar las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Tolima, de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles y el análisis presentado por el Gestor del Plan Departamental.
- 3. Aprobar, con base en el convenio suscrito entre la autoridad ambiental participante y el departamento respectivo, la propuesta presentada sobre los esquemas de trabajo y articulación de dicha autoridad ambiental con los demás participantes del Plan

# El Tolima nos Une

Página 25 de 68







Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, así como las modificaciones a dichos esquemas que resulten necesarios. Esta propuesta deberá concertarse con el Gestor y estar incluida en el Plan Ambiental de que trata artículo 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1425 de 2019.

- 4. Darse su propio reglamento.
- **5.** Las demás que le otorgue la normativa vigente, con el fin de implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

# 4.3. REGULACIÓN DE LOS PERIODOS, ELECCIÓN Y ROTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO

De conformidad con lo regulado en el Decreto 1425 de 2019 en el artículo 2.3.3.1.2.4, en cuanto a la conformación de este entre otros por dos (2) alcaldes representantes de los municipios y distritos participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Tolima, los cuales serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y distritos participantes del respectivo Plan Departamental.

Para tal fin, El Gestor del PDA deberá convocar a los alcaldes para que éstos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del Comité Directivo. Adicionalmente, el Gestor del PDA Tolima, publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con ocho (08) días de anterioridad a la fecha de la realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gestor del PDA y al Gobernador los representantes que resulten elegidos.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador.

Se elegirán dos (02) alcaldes representantes de los municipios y distrito principales y dos (02) suplentes, quienes participarán en los Comités en los casos en los que no puedan asistir los principales.

Estos delegados serán elegidos por un periodo de dos (02) años sin posibilidad de reelección.







#### 5. COMPONENTES DEL PDA

Los componentes con los que contará el PDA Tolima serán los siguientes:

	1. Planeación
2	1. Financiero
3	1. Jurídico y Administrativo
4	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico
5	1. Gestión Social
6	1. Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico
	Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial

Los perfiles de los profesionales requeridos por el PDA del Tolima deberán estar acordes con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019 y las funciones a ejercer en cada una de las áreas; estar aprobados por el Gestor y en los casos que se requieran por el Gobernador, los cuales serán parte integral de la descripción de cada componente.

Para el caso de los posgrados, se podrá establecer la equivalencia de la siguiente manera:

- a. Especialización: con dos (02) años de experiencia profesional, siempre y cuando se acredite título profesional y matricula profesional vigente,
- b. Maestría: con tres (03) años de experiencia profesional, siempre y cuando se acredite título profesional y matricula profesional vigente,
- c. Doctorado: con cuatro (04) años de experiencia profesional, siempre y cuando se acredite título profesional y matricula profesional vigente.

Para todos los efectos legales los perfiles requeridos en el presente Manual Operativo no desnaturalizan la contratación directa mediante la cual se vincule el personal mínimo necesario, a través de contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por la ley, lo cual no genera vínculo laboral con el PDA del Tolima.

Nota: En el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su capítulo anual, el departamento deberá certificar los costos del Gestor, indicando el porcentaje de estos, con relación al valor total del capítulo anual del Plan Estratégico de Inversiones (PEI). Este porcentaje no podrá superar el 5%. En caso de que los costos del Gestor superen este porcentaje, el Gobernador deberá sustentar dichos costos ante el Comité Directivo y éste determinará su aprobación. Asimismo, el departamento deberá certificar la ejecución de los costos del Gestor correspondientes a la vigencia anterior.

#### 5.1. Componente de Planeación

En el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, la planeación juega un papel preponderante, puesto que desde nivel

#### El Tolima nos Une

Página 27 de 68







Nacional se define al PDA como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

El componente de planeación será el encargado de coadyuvar en la correcta planeación y articulación institucional, para lo cual cumplirá con las siguientes actividades o funciones:

- Elaborar en coordinación con los demás componentes las propuestas de los instrumentos de planeación conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo.
- 2. Gestionar en coordinación con los demás componentes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- 3. En coordinación con los demás componentes preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- 4. Elaborar el Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.
- 5. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine el Ministerio del sector.
- **6.** Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información:
  - Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales.
  - La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del presente capítulo.
- 7. Estructurar los Planes de Acción con los Municipios vinculados al PDA.
- 8. Apoyar la gestión de la función de la secretaría técnica del comité directivo.
- **9.** Elaborar y presentar los siguientes informes:
  - Avance de los planes de acción con destino la superintendencia de servicios públicos domiciliarios,
  - Informe mensual de gestión administrativa ante portal Gobernación; I

# El Tolima nos Une

Página 28 de 68







- Informe de avance y ejecución de Convenio de Uso de Recursos CUR.
- 10. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico.

#### 5.2. **Componente Financiero**

El componente Financiero es el responsable de liderar el proceso y procedimientos de gestión financiera del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Tolima y adelantará las siguientes actividades:

- 1. Apoyar y gestionar el proceso de vinculación de los municipios y demás participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Tolima.
- 2. Coordinar e intervenir en los procesos de pago para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Tolima, así mismo adelantar la revisión y trámite de las cuentas para pago.
- 3. Apoyar en la gestión de alternativas de financiación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Tolima y en la estructuración e implementación de los instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o en la gestión y toma de créditos con cargo a los recursos comprometidos por los participantes del PDA.
- 4. Efectuar seguimiento a las transferencias de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, reportando las novedades que se presenten respecto a lo estipulado en los convenios de vinculación con los municipios y a la asignación de estos recursos desde el DNP, realizada a los municipios y al Departamento.
- 5. Apoyar la estructuración del Plan Estratégico de Inversiones, suministrando insumos como disponibilidad y proyección de recursos de la Nación, Departamento y Municipios, para establecer los objetivos y metas específicas del Plan Estratégico de Inversiones -PEI-, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1425 de 2019, artículo 2.3.3.1.5.3.
- 6. Supervisar Financieramente los convenios tripartita con los municipios vinculados al PDA y los demás contratos derivados de la ejecución de los planes, proyectos y programas del PDA y efectuar seguimiento a la ejecución financiera de los proyectos, CDR y CDP que se expidan para la adquisición de compromisos y obligaciones, manteniendo saldos actualizados con la ejecución del gasto y pagos realizados.
- 7. Tramitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) y de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- 8. Elaborar v/o revisar los Planes Financieros de los proyectos que se presenten para aprobación ante el Comité Directivo.
- 9. Adelantar los procesos de registro presupuestal contable y financiero de los recursos v los provectos.
- **10.** Administrar, controlar y mantener actualizado el inventario físico de bienes muebles de la Empresa.
- 11. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de aqua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

# El Tolima nos Une

Página 29 de 68







# 5.3. Componente Jurídico y Administrativo

#### 5.3.1. Jurídico

Desde el área jurídica de la Empresa, de manera principal se deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en los procesos que adelante el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Tolima, en todas las decisiones jurídicas que se deban adoptar y ejercer la representación jurídica; además de las siguientes actividades:

- 1. Asesorar al Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima, en todas sus actuaciones, para que las mismas se ajusten a la normatividad vigente.
- 2. Adelantar los procesos pre- contractuales, contractuales y postcontractuales en los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Tolima, velando en articulación con los demás componentes por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.
- 3. Ejercer la representación del Departamento en procesos judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima.
- 4. Apoyar jurídicamente en el desarrollo de los proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la política del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los proyectos adelantados por el Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima, para su oportuna ejecución.
- 5. Preparar, proyectar y revisar los documentos y actos administrativos para la toma de decisiones del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima.
- **6.** Proyectar las respuestas a derechos de petición y consultas para atender las actuaciones administrativas promovidas por el Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima.
- **7.** Emitir conceptos jurídicos conforme a la normativa vigente para atender diferentes situaciones administrativas.
- **8.** Apoyar en el seguimiento jurídico de los contratos y convenios suscritos por el Gestor en el marco del Plan para el Manejo Empresarial para de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Tolima.
- **9.** Apoyar en la elaboración de las propuestas del Manual Operativo, y de las demás herramientas de planeación.
- **10.** Brindar apoyo jurídico para atender los requerimientos que realicen los entes de control y demás autoridades administrativas o judiciales.
- **11.** Asistir a los municipios en materia contractual cuando por el origen de los recursos sea necesario.
- **12.** Apoyar el proceso de vinculación de los municipios y distrito, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).







#### 5.3.2. Administrativo

El componente Administrativo de manera general, será quien articule los procesos de gestión enmarcados en los principios de eficiencia, efectividad y eficacia, en el Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, que involucren lo relacionado con el personal vinculado, la Administración de archivo, inventarios, materiales, suministros y apoyo logístico, con el fin de lograr resultados que permitan cumplir con los objetivos de prestación del servicio del sector en el Departamento del Tolima y conforme con el Acuerdo No. 021 de 2015, el cual establece el Manual de Funciones de la Empresa, estas actividades quedan a cargo de la dependencia de Secretaria General y Jurídica.

En el marco de sus competencias, tendrá a cargo:

- 1. Liderar los procesos de Gestión Documental para garantizar y facilitar su utilización y conservación, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable.
- 2. Administrar, controlar y mantener actualizado el inventario de licencias y programas tecnológicos.
- 3. Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el PDA del Tolima.
- 4. Garantizar el apoyo logístico para la realización de eventos institucionales, rendición de cuentas, presentación de proyectos y de capacitación entre otros, y que estén dentro de las actividades misionales del PDA, en articulación con los demás componentes.
- 5. Adelantar los trámites pertinentes en los procesos administrativos para los desplazamientos del personal del PDA, vinculado a través de contratos de prestación de servicios.
- 6. Gestionar el abastecimiento de materiales y suministros, que se requieren para el funcionamiento del PDA.
- 7. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- Componente 1 Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable v Saneamiento v Desarrollo Institucional (Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos)<sup>2</sup>.

El Gestor será responsable de elaborar el Plan de Aseguramiento de la Prestación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1425 de 2019, y según el artículo 2.3.3.1.5.4., el plan de aseguramiento es un documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.

El Tolima nos Une

Página 31 de 68

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El presente Manual recoge los Componentes acordados entre el MAVDT y el Departamento de TOLIMA en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 20 de fecha 26 DE JUNIO DE 2009.







El Plan de Aseguramiento de la Prestación deberá definirse en tres (3) fases, a saber:

1. Fase 1: Diagnóstico y Prefactibilidad. Con base en un análisis de la situación actual se elaborará un diagnóstico desde el punto de vista institucional, legal, financiero, comercial, social, administrativo y técnico-operativo de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en cada municipio o distrito, de tal manera que se pueda determinar la línea base de los indicadores de la prestación, así como, los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios, con arreglo a los indicadores y a la metodología de identificación y valoración de riesgos sectoriales, conforme a la normativa vigente.

Con base en el diagnóstico se definirá la viabilidad del prestador y se determinarán las acciones a seguir para garantizar el aseguramiento de la prestación de los servicios, enmarcadas en alguna de las siguientes estrategias: a) fortalecimiento institucional, b) transformación empresarial (incluye vinculación de operadores o creación de empresas) o c) revisión de contratos de operación, estrategia que deberá ser concertada con la entidad territorial.

- 2. Fase 2: Definición de la estrategia a seguir para el aseguramiento de la prestación del servicio. A partir del resultado de la Fase 1, se deberán formular las actividades, productos, cronograma y presupuesto a seguir en cada municipio o distrito, según la estrategia seleccionada, las cuales deberán estar alineadas con las metas establecidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y con la mitigación de los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios públicos.
- **3.** Fase 3: Puesta en marcha de la estrategia establecida en la Fase 2. Ejecución y seguimiento de las actividades y productos propuestos en la Fase 2 y verificación de su cumplimiento de conformidad con el cronograma definido y el presupuesto asignado.

El Gestor deberá informar al Comité Directivo quienes son los profesionales y/o necesidades y costos de consultoría que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de aseguramiento de la Prestación (Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional), su dedicación y perfiles.

Será responsabilidad del Gestor, igualmente, presentar, el programa de capacitación al Departamento y a los Municipios, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que estos ejecuten sus funciones constitucionales, legales y regulatorias con suficiencia técnica y legal.

#### 5.4.1. Aseguramiento de la Prestación

- Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.







# - Contratos para creación y lo fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) se incluirá para cada municipio en desarrollo de este componente la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

#### 5.4.2. Desarrollo Institucional

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliares en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

- Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación, Subsidios, estratificación, reporte al FUT)

Por otra parte, este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor tiene la obligación de realizar todas las acciones necesarias con el fin de buscar que los municipios no sean calificados en ALTO RIESGO por el Grupo de Monitoreo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT (Art. 1 de la Ley 1977 de 2019 "Evaluación al uso y ejecución a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. Los distritos y municipios en el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 028 de 2008 y las nomas que los modifiquen o adicionen".

Página 33 de 68







# Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, carque SUI, SGP, certificación).

De igual forma, a través de este componente se busca desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de estos, el carque de información al Sistema Único de Información, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente.

### Auditoria al desarrollo del PDA

El PDA deberá contar con una auditoría externa, que será financiada entre otros con recursos del PDA, en donde la Nación podrá concurrir en principio con aportes del 2%, que se reserva de los recursos de apoyo financiero correspondientes a audiencias públicas. La contratación podrá realizarse por la Nación con el fin de buscar economías de escala, estandarización de conceptos de auditoría para todo el país e independencia.

# Estructuración, Ejecución y Seguimiento del PDA

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional debe incluirse una categoría de inversión en Estructuración, Ejecución, y seguimiento del PDA en donde se incluyan, entre otros, la administración financiera de los recursos aportados al PDA por todos los actores, la preparación desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del PDA, la gestión ante todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PDA, el trámite y la gestión para la presentación y viabilización de proyectos ante el mecanismo de viabilización de proyectos y en general, la Interventoría y/o supervisión que no tengan directamente contratos para realizar esta tarea. Las responsabilidades derivadas de estas actividades recaen en el Gestor.

# Capacitación y Socialización del PDA.

Esta estrategia tiene como objetivo realizar la socialización de todos los componentes del PDA, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento por la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres regionales de capacitación, página Web del PDA y medios de comunicación

Público objetivo: Atendiendo el alcance de los PDA a nivel nacional se han identificado unos grupos objetivos a los cuales se llegan con esta estrategia.

- 1. Prestadores de servicios públicos domiciliarios.
- Autoridades locales, (municipio o fuerzas vivas) 3.
- 4. Gestores
- Autoridades Ambientales Regionales.

# El Tolima nos Une

Página 34 de 68







- 6. Veedurías y Juntas de acción comunal.
- 7. Comunidad en general

**Herramientas:** Atendiendo la necesidad de llegar al público objetivo definido anteriormente, es necesario dividir esta estrategia de socialización utilizando tres herramientas generales para cumplir con el objetivo general:

- a. Talleres de Capacitación Regional: A través una metodología especifica los talleres se realizan utilizando exposiciones visualizadas; trabajo individual y de grupos; lluvia de ideas y estudios de caso llevan al participante a comprender los temas de una forma activa y dinámica. Lo anterior está encaminado a garantizar la aplicabilidad del contenido y herramientas diseñadas especialmente en el mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales, así como en la labor de los distintos órganos de control y la comunidad en general.
- b. Página Web del PDA: Aprovechando la penetración de la Internet y las distintas aplicaciones y usos que tiene este medio de comunicación, y al mismo tiempo cumpliendo con los compromisos pactados en el Convenio de Uso de Recursos, el Gestor en su portal Web podrá llevar a cabo las distintas actividades y proyectos, publicación de resultados, presentación de herramientas, ser fuente de consulta permanente sobre todo lo relacionado con los PDA y de interacción con la comunidad; para tal efecto.
- **c. Medios de comunicación:** Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PDA y su respectivo impacto en las regiones, a través de los medios de comunicación del orden nacional y del departamento, para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

Dentro de la estrategia de socialización se incluirá, además, lo siguiente: a) Establecimiento de un punto de atención a los usuarios para brindar información de obras que comprometan recursos por más de 1000 SMMLV; b) Información acerca de los procesos de vinculación de operadores especializados; c) Elaboración y ubicación de vallas informativas de fácil visualización en cada uno de los proyectos que se ejecuten, donde indique como mínimo: proyecto, monto de inversión, cronograma de obra, aportantes al proyecto, contratista e interventor; d) Resultados de los indicadores para el seguimiento del PDA.

Es responsabilidad del Gestor, desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el Comité Directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance.

5.5. Componente 2 - Inversiones en infraestructura en agua y saneamiento (corresponde al componente técnico del convenio de uso de recursos).

La provisión de obras de infraestructura de servicios públicos es un pilar fundamental dentro del desarrollo de todas las regiones de nuestro país, teniendo en cuenta que la población aumenta día a día, hay oportunidades en las que las estructuras actuales son insuficientes y hasta inexistentes, es por esto que la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P OFICIAL, propende por realizar proyectos enfocados en solucionar las grandes deficiencias y falencias que existen en el departamento del Tolima en este sector, es así que la empresa planea, organiza, estructura, y prioriza la inversión en obras

#### El Tolima nos Une







que amplíen la cobertura en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que mejoren la calidad del agua para consumo humano, que aumenten el tratamiento de aguas residuales y la disposición adecuada de los residuos sólidos, con esto enfocamos nuestra gestión en el fundamento del PDA al igual que los lineamientos del Plan de Desarrollo Nacional y Departamental.

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura, conexiones Intradomiciliarias y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del respectivo Departamento.

# 5.6. Componente 3 – Componente de Gestión Social

Plan de Gestión Social, se define como aquel documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de estos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza desde el Plan Aseguramiento de la Prestación.

El PGS está contemplado en artículo 2.3.3.1.5.6.del Decreto 1425 de 2019 y a su vez por los lineamientos del MVCT, el cual debe estructurarse en las siguientes fases:

Fase 1. Caracterización Social de Usuarios:

Contenido de la caracterización social

Fase 2. Diseño Plan de Gestión Social

- Líneas de trabajo
- Cronograma de trabajo

Fase 3. Implementación del Plan de Gestión Social

Dicho plan debe contener como minino tres líneas de trabajo, a saber, participación ciudadana, comunicación y capacitación.

# 5.7. Componente 4 - Componente Ambiental (Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos y al Plan Ambiental)

El Plan Ambiental según el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 en su artículo 2.3.3.1., es un instrumento que define el componente ambiental de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y tiene por objeto considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación los servicios públicos de acueducto. alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad. La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos. deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de estos.

El Plan Ambiental deberá contener como mínimo:

#### El Tolima nos Une

Página 36 de 68







- 1. Marco de la Planificación Ambiental, el cual deberá contemplar como mínimo una caracterización ambiental asociada a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); requerimientos ambientales para los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en los Planes Departamentales; criterios para la priorización de proyectos de saneamiento, los cuales deben ser articulados a los instrumentos de planificación de cada autoridad ambiental; y. criterios para la priorización de proyectos de conservación.
- 2. Marco Económico y Financiero del Componente Ambiental, deberá tener previstas las fuentes de financiación de ley asociadas a este componente de los entes territoriales, autoridades Ambientales cuando estas sean participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); empresas de servicios públicos, exenciones tributarias; recursos de cooperación internacional; mecanismos de crédito y financiación, y recursos e banca multilateral, entre otros.
- 3. Concertación de obras e inversiones entre el departamento, el Gestor y las Autoridades Ambientales cuando estas sean participantes Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con base en el diagnóstico del sector; priorización de proyectos y las inversiones disponibles.

Aprobado el Plan Ambiental por parte del Comité Directivo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Realizará reuniones de seguimiento con el Gestor, con una periodicidad no mayor a seis (06) meses, con el fin de realizar seguimiento al mismo.

#### 5.8. Componente 5 – Componente Gestión del Riesgo

El Plan de Gestión del Riesgo Sectorial, es el instrumento que establece las directrices que promueven la generación del conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente<sup>3</sup>.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la valoración del nivel de riesgo para la prestación de los mismos, en especial el marco de la planificación de la gestión del riesgo, considerando los aspectos de conocimiento y reducción del riesgo en aquellos sistemas con áreas de influencia de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA), criterios para la identificación y priorización de proyectos con enfoque a la reducción del riesgo.

Página 37 de 68

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, en su artículo 2.3.3.1.5.7.







El Plan de Gestión del Riesgo Sectorial deberá contener como mínimo el siguiente desarrollo:

- 1. Conocimiento del Riesgo. Consiste en conocer las condiciones particulares de la región en estudio, a partir de la información existente levantada o construida por diferentes actores presentes en la zona, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Levantamiento histórico de emergencias- Eventos Base de datos Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).
- Reportes de contingencias asociadas a proyectos con licenciamiento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
- Regionalización de la información Eventos.
- Evaluación de información secundaria Amenazas.
- Revisión de los Planes de Emergencia y Contingencia.
- 2. Reducción del riesgo sectorial. Se requiere identificar los ejercicios en reducción del riesgo sectorial existentes en el departamento, es decir, las obras y acciones proyectadas o ejecutadas que conlleven a la disminución de los escenarios de riesgo a través de la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad.
- 3. Manejo de Desastre. El Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios y Saneamiento podrá plantear las acciones que como soporte técnico de gestión riesgo sectorial departamental realizará para la atención de desastres. lo cual se convertirá en el protocolo de actuación en la materialización de un evento contingente que pueda afectar el sector. Las actuaciones del Gestor en el proceso de manejo de desastres y emergencias se realizarán solo y exclusivamente, en el marco del principio de subsidiariedad y previa declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, prevista en la Ley 1523 de 2012 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

La base del proceso será la consolidación del inventario de capacidades técnicas, administrativas y financieras del sector de aqua potable y saneamiento básico para el departamento y a partir de esto, la definición de un protocolo.

4. Inversiones. Con la evaluación de los numerales 1,2 y 3 de este artículo, se tendrá el escenario por municipio o distrito y por prestador de las condiciones de riesgo de la prestación de servicios públicos dentro del departamento, con lo cual se podrán soportar las actividades de fortalecimiento a involucrar en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y la priorización de estas.

Parágrafo 1. En ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá los requisitos de presentación de Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.

Parágrafo 2. Dentro del cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se deben garantizar los recursos necesarios para la ejecución integral de lo establecido en los Instrumentos de Planeación de que trata la presente sección.

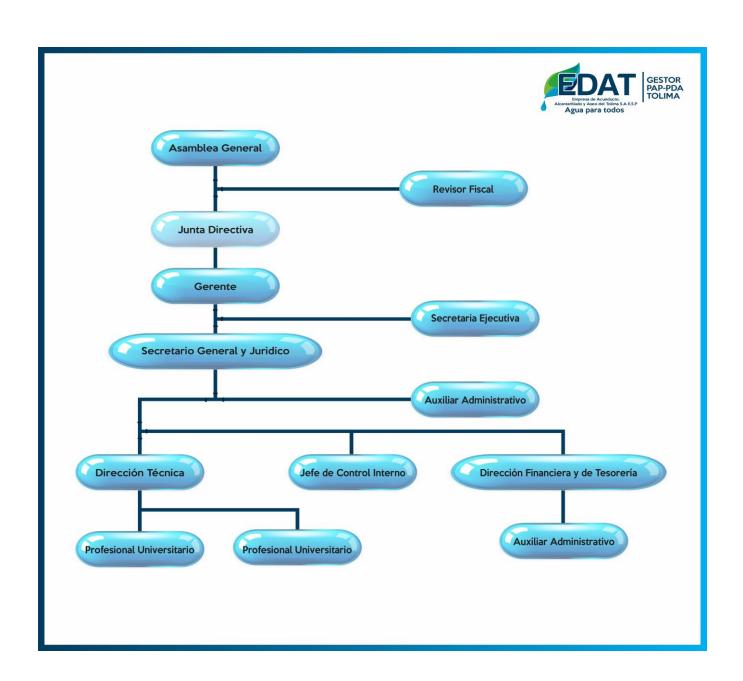
Página 38 de 68







## 5.9. Equipo de trabajo mínimo del Gestor



#### El Tolima nos Une

Página 39 de 68







#### 6. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Estos instrumentos son elaborados por el Gestor y aprobados por el Comité Directivo y por las correspondientes dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a los lineamientos definidos en el Decreto 1425 de 2019 en su artículo 2.3.3.1.5.1.

#### 6.1. Manual Operativo

Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, que contendrá todo lo exigido en el Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.5.2.

#### 6.2. Plan Estratégico de Inversiones PEI<sup>4</sup>

Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado o modificado cada año, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno Nacional.

## 6.2.1. Lineamientos sobre revisión y/o ajustes al Plan Estratégico de inversiones (PEI)

El PEl contendrá como mínimo según el artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1425 de 2019:

- 1. Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 2. Línea base de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana y rural.
- 3. Metas, fuentes de financiación y uso de recursos comprometidos por participantes, servicio público y componentes.
- 4. Componentes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento: (i) aseguramiento de la prestación de los servicios, (ií) infraestructura, (iii) ambiental y (iv) gestión del riesgo.
- 5. Planes de Acción Municipales, que serán incluidos como anexos del Plan.
- 6. Capítulo anual que incluirá los siguientes aspectos:
- 7. Cierre financiero para cada una de las inversiones a ejecutar.
- 8. Metas, proyectos e indicadores anuales en concordancia con la ejecución del año correspondiente.
- 9. Porcentaje al que corresponde el pago del Gestor con respecto al valor de los recursos disponibles en el capítulo anual.
- 10. Cronograma de ejecución por cada uno de los componentes.

El Tolima nos Une

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Decreto 1425 de 2019, artículo 2.3.3.1.5.3.







- 11. Detalle por componente de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas anuales del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.
- 12. La totalidad de las inversiones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) que se estén realizando en el Departamento y se encuentren financiadas con recursos que no hagan parte del Plan Departamental, las cuales serán reportadas por los Municipios y Departamentos durante la concertación de los instrumentos de planeación a que hace referencia el numeral 5 del artículo 2.3.3.1.2.3. del presente capítulo.

Todos los proyectos de infraestructura deberán contemplar la etapa de puesta en marcha, mínimo de seis (06) meses con el propósito de garantizar su sostenibilidad.

La vigencia del Plan Estratégico de Inversiones será la misma del periodo de gobierno de las entidades territoriales y del capítulo anual será hasta el 31 de diciembre del año de aprobación.

El Gestor deberá certificar los gastos de consultoría, presentando el alcance y presupuesto de estos, para lo cual deberá revisar las fuentes y usos de acuerdo con la normatividad vigente.

**Parágrafo 1.** Los Planes Generales Estratégicos de Inversiones deberán ser objeto de actualización durante los seis meses siguientes de la entrada en vigencia de este capítulo.

**Parágrafo 2.** En el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su capítulo anual, el Departamento deberá certificar los costos del Gestor, indicando el porcentaje de los mismos, con relación al valor total del capítulo anual del Plan Estratégico de Inversiones (PEI). Este porcentaje no podrá superar el 5%.

En caso de que los costos del Gestor superen este porcentaje, el Gobernador deberá sustentar estos costos ante el Comité Directivo y este determinará su aprobación. Así mismo, el Departamento deberá certificar la ejecución de los costos del Gestor correspondientes a la vigencia anterior.

#### 6.2.2. Plan de acción Municipal

Con base en la información disponible en el Plan Estratégico de Inversiones, el Gestor procederá a preparar un Plan de Acción por Municipio el cual debe contener como mínimo:

- Información básica.
- Estado de los instrumentos de planeación territorial.
- Indicadores sectoriales.
- Priorización de necesidades de inversión de los servicios AAA
- Recursos disponibles y/o proyectados en periodo de gobierno.
- Plan de Inversiones de recursos disponibles (Concertación de inversiones entre el gestor del PDA y el municipio para incluir en la planeación departamental).
- Metas sectoriales (Acueducto, Alcantarillas y Aseo).
- Inversiones externas al PDA.







#### 6.3. Plan de Aseguramiento de la Prestación

El Plan de Aseguramiento deberá formularse en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, el cual subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

El documento Plan de Aseguramiento deberá ser construido con el propósito de asegurar la prestación de los servicios público de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios vinculados al Plan Departamental Agua del Tolima, con objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores de Calidad, pérdidas, Cobertura y Continuidad se pretenden alcanzar en cada municipio, así como las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos, que permitan mediante aspectos Comerciales, Financieros y técnico – operativos, garantizar la viabilidad empresarial y financiera de los entes prestadores municipales, y por ende la sostenibilidad de la inversión o de los sistemas existentes.

La base inicial para realizar la estructuración de este documentos de planeación, es la recopilación de información relevante en cuanto a la situación actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en cada municipio vinculado al Plan Departamental de Agua, mediante una *LÍNEA BASE INTEGRAL* que consolide información legal, administrativa, comercial, financiera, contable, operativa y técnica, lo anterior permite analizar y evaluar la información obtenida, con el objetivo de evidenciar la necesidad de apoyo técnico y fortalecimiento institucional que tienen tanto las alcaldía como los entes prestadores de servicios públicos, y así mismo, mediante una matriz de priorización, determinar la pertinencia urgente de apoyo que tiene los mismos, y por ende quienes participarán en la estructuración del Plan de Aseguramiento, una vez se definan por municipios los ejes, actividades y productos que se enmarcaran en las Fases I (Diagnóstico y Prefactibilidad), Fase II (Definición de la estrategia a seguir para el aseguramiento de la prestación del servicio) y Fase III (Puesta en marcha de la estrategia establecida en la fase 2, se procederá a establecer por cada uno las metas, el presupuesto y las fuentes de financiación.

Esta estructuración y priorización se deberá trabajar conjuntamente con la Subdirección de Gestión Empresarial de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual deberá emitir un CONCEPTO FAVORABLE para la aplicación del Plan de Aseguramiento, dicho concepto será el soporte legal principal para someterlo a consideración y APROBACIÓN ante el COMITÉ DIRECTIVO del Plan Departamental de Agua, y posteriormente se concertará con los respectivos alcaldes y gerente de los entes prestadores de los municipios priorizados mediante acta, el objetivo, el alcance, los ejes, las actividades, productos y financiación que se realizara, e igualmente los indicadores que se impactarán para el mejoramiento de los servicios públicos.

La estructura y las fases en las cuales se deberá enmarcar el Documento PLAN DE ASEGURAMIENTO, y que deberán ser concordantes con el ANEXO 4 del Decreto 1425 de 2019, son:

- Fase I: Diagnóstico y prefactibilidad (Con base en un análisis de la situación actual se elaborará un diagnóstico desde el punto de vista institucional, legal,

#### El Tolima nos Une







financiero, comercial, social, administrativo y técnico-operativo de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en cada municipio, de tal manera que se pueda determinar la línea base de los indicadores de la prestación, así como, los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios, con arreglo a los indicadores y a la metodología de identificación y valoración de riesgos sectoriales, conforme a la normativa vigente).

Se tendrá en cuenta:

Producto: Explicación del producto entregable.

Actividad: Explicación de las diferentes actividades requeridas que deben componer

cada producto.

- Fase II: Definición de la estrategia a seguir. (A partir del resultado de la Fase 1, se formulará las actividades, productos, cronograma y presupuesto a seguir en cada municipio, según la estrategia seleccionada, las cuales deberán estar alineadas con las metas establecidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y con la mitigación de los riesgos financieros y operacionales del prestador de los servicios públicos).

Se tendrá en cuenta:

Línea Estratégica: Conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional

Producto: Explicación del producto entregable.

Actividad: Explicación de las diferentes actividades requeridas que deben componer cada producto.

- Fase 3: Puesta en marcha de la estrategia establecida en la Fase 2. (Ejecución y seguimiento de las actividades y productos propuestos en la Fase 2 y verificación de su cumplimiento de conformidad con el cronograma definido y el presupuesto asignado).

Se tendrá en cuenta:

Línea Estratégica: Conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional

Producto: Explicación del producto entregable.

Actividad: Explicación de las diferentes actividades requeridas que deben componer cada producto.

#### 6.4. Plan de Gestión Social

El Plan de Gestión Social debe elaborarse bajo los lineamientos establecidos por el MVCT, en sus tres fases:

1. Caracterización social: El Gestor deberá realizar y/o actualizar un estudio y caracterización entre otros aspectos de los hábitos y comportamientos de las comunidades frente a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que permita trazar una línea base de intervención del componente social en la comunidad.

#### El Tolima nos Une

Página 43 de 68







- 2. Diseño del Plan de Gestión Social: El Gestor deberá realizar y/o actualizar un estudio y caracterización entre otros aspectos de los hábitos y comportamientos de las comunidades frente a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que permita trazar una línea base de intervención del componente social en la comunidad
- 3. Implementación del Plan de Gestión Social: El Gestor deberá realizar y/o actualizar un estudio y caracterización entre otros aspectos de los hábitos y comportamientos de las comunidades frente a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que permita trazar una línea base de intervención del componente social en la comunidad

Lo anterior se formula bajo tres líneas de Trabajo, cada una de ellas con sus estrategias objetivos, alcance, metas, productos, indicadores y costos.

Una vez está diseñado el Plan, se somete a revisión por cada una de sus fases; por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - Subdirección de Gestión Empresarial, quienes son el soporte durante todo el proceso de formulación e implementación de este.

Cuando es aprobado, se plasman las firmas respectivas del Plan por parte de la Gerencia de la EDAT, Profesional Social y es remitido al MVCT, con la solicitud de aprobación formal firmada por el Gerente, con este paso quedan ya establecidas todas las firmas de las personas involucradas.

Seguidamente el MVCT, envía correo de aprobación del Plan y es así como el Gestor continúa el proceso para someterlo a Comité Directivo; para aprobación y continuar con la parte contractual de contratación y poder iniciar la ejecución de Plan de Gestión Social según vigencia establecida.

#### 6.5. Plan Ambiental

El plan Ambiental debe formularse bajo los lineamientos del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019, teniendo en cuenta 2 objetivos fundamentales:

- a) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que, desde el punto de vista sectorial, demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales.
- b) Plantear lineamientos para que la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de estos.

El plan ambiental es estructurado en compañía de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, y la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, los cuales son parte integral del mismo; colaborando en la recopilación de información para el diagnóstico, y generando inversiones que pueden ser ejecutadas individualmente por cada institución o en compañía, las actividades plasmadas en el plan ambiental, son producto de las aprobadas en el Plan

#### El Tolima nos Une







de Desarrollo Departamental, Plan de acción **PAC** y Plan de gestión Ambiental Regional **PGAR** de la Corporación Autónoma Regional.

El documento debe contener 3 grandes capítulos:

- Marco de la Planificación Ambiental
- Marco Económico y Financiero del Componente Ambiental
- Concertación de Obras e Inversiones

Una vez estructurado el Plan, debe ser tener el visto bueno del Coordinador del Grupo Desarrollo Sostenible -Dirección Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico el cual avala que el documento se encuentra elaborado acorde a los requerimientos nacionales.

Posteriormente debe ser firmado por las partes Concertación de las obras e inversiones y remitido nuevamente al Coordinador del Grupo Desarrollo Sostenible para que emita mediante correo electrónico el "CONCEPTO DE APROBACIÓN" el cual es enviado a todos los miembros del comité directivo y al Gestor del PDA.

Con el concepto de aprobación el plan es llevado a Comité Directivo en el cual se somete a consideración y aprobación, a partir de allí se inicia la ejecución del plan, según el cronograma estipulado en el mismo.

#### 6.6. Plan de Gestión del Riesgo Sectorial

Las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de cada sistema de acueducto y alcantarillado, responden a las características propias de su territorio, por tanto, el desarrollo de procesos de conocimiento del riesgo es de gran importancia para la gestión del riesgo de desastre; Existen riesgos sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios -SPD de acueducto, alcantarillado y aseo, que de materializarse, pueden generar la ausencia total o parcial de la prestación, causando grandes inconvenientes tanto a la población atendida como a la misma empresa; Por tal razón, es importante incorporar los procesos de gestión del riesgo de desastres en sus tres (3) componentes: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Por este motivo la EDAT S.A E.S.P OFICIAL propone enfocar su gestión al conocimiento o prevención de desastres de manera que se reduzca el nivel de desastres en el departamento que puedan ocasionar la suspensión, daño o colapso de las estructuras de acueducto, alcantarillado o aseo, a través de la análisis de posibles amenazas, determinando el nivel de exposición de cada uno de los componentes ante la amenaza y estimando el grado de vulnerabilidad que tienen estos y de esta manera obtener una calificación de riesgo,

De manera que una vez teniendo el nivel de riesgo se logren identificar las acciones pertinentes para la reducción del riesgo, la cual nos permite mitigar los impactos ante la concurrencia de un evento y establecer criterios para la asignación de recursos y priorización de obras y acciones para disminuir los posibles daños.

Página 45 de 68







Una vez estructurado el Plan bajo los lineamientos del Decreto 1425, debe ser remitido al Coordinador del Grupo Desarrollo Sostenible -Dirección Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico el cual avala que el documento se encuentra elaborado acorde a los requerimientos nacionales y mediante correo electrónico el emite "CONCEPTO DE APROBACIÓN" el cual es enviado a todos los miembros del comité directivo y al Gestor del PDA.

Con el concepto de aprobación el plan es llevado a Comité Directivo en el cual se somete a consideración y aprobación, a partir de allí se inicia la ejecución del plan, según el cronograma estipulado en el mismo.

Página 46 de 68







## 7. FINANCIAMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA

## 7.1. Recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1425 del 2019, los recursos disponibles para la formulación e implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

- 1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
- 2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
- 3. Recursos del Sistema General de Regalías.
- 4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
- 5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- 6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- 7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
- 8. Recursos de cooperación internacional.
- Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los bienes o derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable.

**Parágrafo 1.** Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

**Parágrafo 2.** Las inversiones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico realizadas por parte de las entidades territoriales con recursos propios podrán ser incluidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

**Parágrafo 3.** Los municipios podrán girar recursos, al instrumento para el manejo de los recursos para proyectos específicos. Estos recursos podrán no formar parte de los recursos aportados en los convenios tripartitos de vinculación al instrumento para manejo de los recursos, para lo cual deberán adelantarse los trámites que resulten pertinentes.







**Parágrafo 4.** Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación se llevarán a cabo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

#### 7.2. Instrumento para el manejo de los recursos

Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. El Departamento y Municipios o Gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El instrumento para el manejo de los recursos que se constituya tendrá como objetivos, entre otros:

- Ser el mecanismo financiero para la administración de los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y de pago de las obligaciones que se adquieran para su formulación y ejecución.
- 2. Apoyar la implementación del Plan Financiero.

#### 7.3. Estrategia de Financiación

En el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, el Gestor deberá proyectar un plan financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad territorial, el cual requiere ser concertado con los participantes del Plan Departamental. El Gestor deberá brindar asistencia técnica a los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para la implementación del plan financiero.

El plan financiero podrá tener las siguientes fuentes:

- Recursos comprometidos por cada uno de los participantes al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) a los que se refiere la Sección 4 del Decreto 1425 de 2019, a través del instrumento para el manejo de los recursos.
- 2. Otras rentas de los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) que estos se encuentren en capacidad de destinar a financiar el Plan Departamental.
- Recursos de operaciones de crédito público celebradas por los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- 4. Recursos de operaciones de crédito público celebradas por el Gestor, en nombre propio, cuya garantía y fuente de pago sean los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento que se administren en el instrumento para el manejo de los recursos, una vez se surtan los trámites que resulten necesarios para tal fin. Los recursos del Plan Departamental

Página 48 de 68







para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento solo podrán servir de garantía y fuente de pago de los créditos que adquiera el Gestor del Departamento, para lo cual se podrán constituir patrimonios autónomos derivados.

Para efectos de formular el plan financiero, deberá tener en cuenta las opciones de financiación que se encuentren en el mercado, considerando la normatividad vigente en materia presupuestal.

#### 7.4. Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico

Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco del Plan Departamental, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno Nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

#### 7.5. Bolsas de Apoyo Financiero a los PDA

En el marco del PDA, las entidades territoriales podrán acceder a los apoyos que se refiere el inciso anterior, a través de bolsas de apoyo financiero.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011 se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política del PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber:

- Bolsa "Concurso Territorial": Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a proyectos que podrán presentar los Municipios o Distritos de aquellos Departamentos debidamente vinculados al PDA.
- 2. Bolsa "Inversiones PDA": Es aquella a la que se destinan los recursos de apoyo financiero de la Nación al Programa, de acuerdo con los cupos indicativos señalados en el artículo 2.3.3.3.1 del Decreto 1425 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 3. Bolsa "Proyectos Estratégicos": Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los Municipios y Departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.







**Parágrafo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determinará los criterios para la selección de los proyectos a financiar con recursos provenientes de las bolsas Concurso Territorial y Proyectos Estratégicos.

## 7.6. Asignación de Apoyos Financieros de la Nación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA

Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la entidad territorial, mediante Resolución.

Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de la entidad territorial.

**Parágrafo 1.** La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que debe cumplir la entidad territorial para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirá los mismos.

**Parágrafo 2.** Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero al ente territorial o a través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero.

# 7.7. Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA

Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la entidad territorial que contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- **1.** Términos y condiciones en que se invertirá los apoyos financieros otorgados por la Nación.
- 2. Instrumento para el manejo de los recursos.
- **3.** Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.

**Parágrafo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberá suministrar la entidad territorial para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.

Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo.







#### 7.8. Articulación con el Sistema General de Regalías

Los proyectos de inversión debidamente estructurados y formulados que se pretendan financiar o cofinanciar con recursos del Sistema General de Regalías y respecto de los cuales el Representante Legal de la entidad territorial haya manifestado expresamente su deseo de inclusión dentro del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), seguirán las reglas generales para los proyectos de inversión contempladas en la Ley 1530 de 2012, sus reglamentos y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dichos proyectos, una vez aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), podrán registrarse en los instrumentos de planeación del respectivo Plan Departamental señalados en el presente capítulo en los eventos que los mismos cuenten con recursos de contrapartida de la Nación o del Plan Departamental, o que tengan concepto favorable del Gestor sobre el aporte de dichos proyectos a las metas de cobertura, calidad y continuidad.

**Parágrafo.** Conforme al artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) que haya sido financiado con recursos de regalías antes del 31 de diciembre de 2011, continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de compromiso de los recursos."

#### 7.9. Gastos Elegibles

Se consideran gastos elegibles, entre otras, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

#### El Tolima nos Une

Página 51 de 68







- Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros)
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Interventorías asociadas a preinversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general a cualquiera de los gastos elegibles en el PDA.
- Gestión de predios asociados a infraestructura afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluye, sin limitarse a, consultorías (identificación, valoración, negociación, apoyo legal y protocolización), compra, pago de servidumbres y otros costos asociados para asegurar la disponibilidad del predio al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento o al componente ambiental del PDA.
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la implementación del componente ambiental, así como las inversiones que se desprendan del desarrollo del mencionado componente.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de transformación empresarial y/o de fortalecimiento institucional, incluyendo, entre otras, los estudios para la reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, entre otros.
- Consultorías para la gerencia, supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PDA.
- Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.
- Subsidios destinados a los estratos subsidiables, en cumplimiento del decreto 1013 de 2005, Ley 142 de 1994 y Ley 1450 de 2011, y los que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Remuneración del Gestor (en los casos en que aplique).
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos (cuando aplique).

#### El Tolima nos Une

Página 52 de 68







- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PDA (cuando aplique).
- Pasivos laborales de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Pasivos Energéticos.







### 8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS

En desarrollo del PDA, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse por cada uno de los competentes antes definidos en el PEI.

De esta manera el Gestor determinará el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes en cada vigencia, para lo cual debe desarrollar las proyecciones de ingresos y gastos en el marco del PDA, teniendo en cuenta los planes de acción por Municipio.

La asignación de recursos de preinversión e inversión en infraestructura se determinará en el Plan Estratégico de Inversiones de la vigencia. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable serán los proyectos a los cuales se les asignará los recursos y conforman el conjunto de proyectos del PEI de la vigencia. De igual forma, la asignación de recursos a una entidad territorial no deberá superar el 20 % del PEI disponible.

Para tal efecto de los recursos aportados por los municipios se propone tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Una vez hayan definido el porcentaje de recursos a asignar al PDA, se calcularán los recursos disponibles para distribuir en los componentes principales (infraestructura, aseguramiento de la prestación, gestión social y ambiental), también se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación y del Departamento, y se distribuirán por componente. Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental, se tendrán en cuenta los recursos que destine la Autoridad Ambiental, la Nación, los Departamentos y los Municipios en lo que tiene que ver con Ordenación y Manejo de las Cuencas Abastecedoras.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación del Gestor.
- El Gestor podrá financiarse con recursos del Departamento a título de remuneración por prestación de servicios.
- Las Consultorías se pueden financiar con recursos de la Nación, del Departamento y Municipios.
- La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo con lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
- Los recursos de la Nación no apalancan flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

#### El Tolima nos Une

Página 54 de 68







## 9. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### 9.1. APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Gestor establecerá las metas a alcanzar con el PDA y con base en la planeación sobre el asunto, a todo el conjunto de estrategias, instrumentos del Plan y la normatividad jurídica y técnica aplicable al respectivo proyecto y a la fase del mismo, esto es si corresponde a una preinversión o inversión, de tal manera que lo presentado a Comité Directivo debe contemplar el cumplimiento de todos los requisitos presupuestales, legales y técnicos, así como los lineamientos del ente rector del Sector y en caso de radicarse ante el mecanismo de viabilización regional, con lo que disponga este ente.

En caso de que el Comité Directivo rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada para lo cual deberá quedar constancia en el acta de Comité respectivo. En caso de modificación del proyecto por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de mecanismo de viabilización de proyectos la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía de Presentación de Proyectos vigente y aplicable; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el PDA y se discrimina el Plan Financiero y Plan de Contratación y Constancia de que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Acción del respectivo municipio.

#### 9.1.1. Proyectos de preinversión

El Gestor, establecerá las metas a alcanzar a través del Plan Estratégico de Inversiones y sus respectivos presupuestos, el cual será sometido a la aprobación del Comité Directivo.

Para proyectos cuyo objeto no es el desarrollo de obras de infraestructura civil (sistemas de acueducto, alcantarillado y/o rellenos sanitarios, etc), estos deberán ser priorizados en un Comité Directivo y autorizada su contratación, en dicho comité se debe anexar por parte del Gestor el alcance y certificado de los costos de las consultorías.

Dado lo anterior, se entiende por consultorías entre otras las siguientes:

- Estudios y Diseños de sistemas de acueductos, alcantarillados y/o aseo.
- Fortalecimiento institucional de entidades prestadoras.
- Proyecto de Gestión Social
- Estudios de PSMV, PGIRS y POMCAS
- Estructuración de vinculación de operadores especializados.
- Auditorias

#### 9.1.2. Proyectos de Inversión

De acuerdo con el plan de acción generado por cada uno de los municipios para la gestión de sus inversiones, se debe enfatizar en las necesidades de inversión concertadas, estableciendo un orden de prioridad y así mismo han realizado sus respectivos aportes al

Página 55 de 68







esquema financiero y no cuentan con estudios o aquellos que ya cuenten con estudios, para proceder a la etapa de inversión.

#### 9.1.3. Proyectos de Emergencias

Dentro del –PEI- se deberá definir un monto para la atención de emergencias; los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos si bien no están identificados en el PEI de manera particular, deben agotar el proceso de evaluación y viabilización ante el Mecanismo nacional o departamental

Los proyectos para atención de emergencias se presentarán al Mecanismo de Evaluación y Viabilización para concepto de viabilidad.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PDA, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual Operativo y los Decretos 1077 de 2015 (en lo vigente y aplicable) y 1425 de 2019 y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

#### 9.2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE

El régimen de contratación que se aplicará en los procesos que adelante el Gestor del PDA Tolima, será el indicado en el Estatuto General Contratación de Administración Pública, el Manual de Contratación de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. Oficial, el contrato de fiducia mercantil y las demás normas complementarias, vigentes y aplicables.

Lo anterior, bajo la observancia de los principios de transparencia, economía, publicidad, pluralidad de oferentes, legalidad, contradicción, selección objetiva y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1425 de 2019, el cual indica que los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental.

El Comité Directivo aprobará los eventos en los que los municipios o distritos y el (los) prestador(es) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y con el acatamiento de lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables, particularmente para los operadores de los servicios.

Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), cuando aporten recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo.

#### El Tolima nos Une

Página 56 de 68







#### 9.2.1. Reglas generales sobre la contratación

En el desarrollo de los procesos de contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto, el Gestor no ha dado inicio al trámite precontractual correspondiente para la contratación de este, éste podrá ser contratado por el municipio o distrito beneficiario del proyecto, para lo cual, deberá notificar por escrito al Gestor y al departamento su intención de dar inicio al proceso.
- 2. Si el municipio o distrito autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con los trámites precontractuales del mismo en un plazo de treinta (30) días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual realizará la notificación respectiva indicando al municipio o distrito que debe abstenerse de dar inicio con los trámites precontractuales o contractuales.

El Comité podrá autorizar la contratación por parte del municipio cuando la contrapartida de este para la ejecución del proyecto sea igual o superior al (50%) del valor del proyecto.

El Comité podrá autorizar la contratación por parte del municipio cuando se trate de proyectos regionales y el municipio cuente con mandato de los demás miembros del proyecto regional para adelantar el proceso de contratación.

El Comité podrá autorizar la contratación por parte del municipio cuando por condiciones especiales del proyecto (técnicas, jurídicas, financieras y/o sociales), exista acuerdo entre el Departamento y el Municipio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual operativo.

En el evento de que se autorice por parte del Comité la contratación de los proyectos a cargo de los municipios o prestadores, la contratación de interventoría siempre estará a cargo del Gestor del PDA del Tolima.

En todo caso, el municipio deberá manifestar por escrito su intención de adelantar la contratación, allegando la totalidad de los soportes de cumplimento de los requisitos que se listan en el numeral 9.2.2. del Manual Operativo, para cada caso específico; evento en el cual se deberá realizar la verificación de estos por el Gestor, quien posteriormente, convocará a Comité Directivo (podrá ser virtual) para la autorización de la contratación por parte de la alcaldía u operador.

3. El Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los municipios o distritos y los prestadores de los municipios.

Para todos los efectos, se entenderá que la autorización del inicio de contratación se surte con el oficio de viabilización del respectivo mecanismo de viabilización de proyectos cuando aplique, y se ceñirá a las disposiciones que sobre el particular se establezcan en el Manual Operativo. Asimismo, se entenderá que se ha dado inicio al proceso precontractual una vez se pone a disposición de los posibles oferentes el proyecto de

#### El Tolima nos Une

Página 57 de 68







pliegos a través del portal de contratación pública y se ha dado publicidad por los medios previstos en el respectivo manual de contratación del (los) prestador (es).

#### 9.2.2. Requisitos para la contratación

Los requisitos para adelantar la contratación por parte de los Operadores o Municipios son los siguientes:

#### Para OPERADORES:

- 1. Se debe contar con una empresa prestadora y que además haya sido legalmente constituida,
- 2. RUPS actualizado y aprobado.
- 3. Inexistencia de sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (se deberá anexar documento soporte emitido por la SSPD), en caso de que exista alguna sanción, el Comité Directivo decidirá si la misma amerita que el Operador respectivo adelante o no el proceso de contratación del PAD Tolima,
- 4. Experiencia especifica en contratación de acuerdo con el objeto del proyecto, la cual debe ser soportada con los contratos y la liquidación de estos (70% del monto a autorizar en consultorías y 50% en obras civiles),
- 5. Tiempo mínimo de prestación del servicio de tres (03) años.

#### Para los MUNICIPIOS:

- 1. No encontrarse en nivel de riesgo alto según los términos establecidos en la Resolución 0098 del 14 de febrero de 2019, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
- 2. Experiencia especifica en contratación de acuerdo con el objeto del proyecto, la cual debe ser soportada con los contratos y la liquidación de estos (70% del monto a autorizar en consultorías y 50% en obras civiles).
- 3. Estar vinculado al PDA del Tolima, al Instrumento para el manejo de los recursos (Patrimonio Autónomo FIA) y tener autorización de giro directo vigente en los términos establecidos para en el Convenio suscrito con el mismo.
- 4. Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994. En caso de que sea prestador directo, será presentada la solicitud al Comité Directivo quien tomará la decisión de acuerdo del avance en el proceso de Fortalecimiento y/o transformación que adelante el Municipio, según sea el caso.
- 5. Que no se encuentre en mora respecto a Operaciones de Crédito Público.
- 6. Estar al día en el reporte de la Información del sistema Único de Información SUI - en la vigencia inmediatamente anterior, de acuerdo con el reporte de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD -.

Previamente a la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, el prestador o el municipio deben concertar el contenido de estos con el Gestor del PDA Tolima.

#### LINEAMIENTOS TÉCNICOS 9.3.

El MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1425 de 2019 y en la obligación de brindar asistencia técnica a

#### El Tolima nos Une

Página 58 de 68







los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PDA, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico y sin perjuicio de poder hacerlo para otros contratos específicos, podrá señalar los lineamientos técnicos mínimos que tendrán que ser tenidos en cuenta, además se ceñirá a las disposiciones que sobre el particular se establezcan en el Manual Operativo.

Así mismo, se entenderá que se ha dado inicio al proceso precontractual una vez se pone a disposición de los posibles oferentes el proyecto de pliegos a través del portal de contratación pública y se ha dado publicidad por los medios previstos en el respectivo Manual Operativo, en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional

#### 9.4. **SEGUIMIENTO A PROYECTOS**

Corresponde al Comité Directivo del PDA la evaluación, control y seguimiento de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en el Plan Estratégico de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento del Tolima, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA.

Se deberán seguir las directrices fijadas por el Comité Directivo, para tal efecto, este Comité dependiendo del tipo de contratación determinara los casos en los cuales sea procedente contar con Supervisión y/o interventoría, acatando siempre el Estatuto General de contratación y sus normas complementarias.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA-, deberán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que se contrate para tal fin.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PDA- son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación de este y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan Estratégico de Inversiones.

El Gestor del PDA de Tolima en materia de control y seguimiento deben ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PDA.
- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PDA.

Página 59 de 68







- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PDA, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Plan.
- Acoger e implementar las orientaciones y directrices del Programa de Agua Transparente liderado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MVCT, en materia de contratación y rendición de cuentas.
- Preparar la información requerida por los Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del PDA.
- Verificar el cumplimiento de los avances previstos en los instrumentos de Planeación.

A nivel interno el Control Gestión es una herramienta que permite garantizar resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas del PDA, observando el marco constitucional y legal vigente.

De igual manera los informes que deben ser presentados al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así:

- Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

Entre otras herramientas de monitoreo seguimiento y control, podemos mencionar:

- El reporte actualizado del diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.
- El reporte de las Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales y la que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la

#### El Tolima nos Une







medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del Decreto 1425 de 2019 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

# 9.4.1. Condiciones y términos en la entrega de proyectos de infraestructura ejecutada en el marco del PDA

De acuerdo con la Constitución Colombiana los municipios son los encargados de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, por esta razón una vez se termine la ejecución de proyectos en el marco del PDA se suscribirá un acta de entrega con los municipios y/o empresas prestadoras en la cual describa la infraestructura ejecutada, la ficha técnica detallando como mínimo: cantidades, calidades, valores, observaciones sobre su utilización y mantenimiento, atendiendo los lineamientos del MVCT, y todo lo que se considere necesario para garantizar su protección, operación, funcionalidad y sostenibilidad.

Para la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL es de vital importancia la ejecución de proyectos que beneficien a la comunidad y que su funcionamiento sea el adecuado durante toda la vida útil del mismo, es por esto por lo que, para la finalización y entrega de las obras, se procederá de la siguiente manera:

- Luego de verificar el cumplimiento de todos los componentes de obra por parte de la supervisión de la EDAT S.A. E.S.P OFICIAL, con el contratista, con la debida aprobación de la respectiva interventoría y de realizar el recorrido y verificación en terreno de las obras construidas, se programará un comité de entrega de obras, con el propósito de unificar la entrega oficial de las obras a la alcaldía municipal, a este se debe convocar al primer mandatario del municipio y funcionarios de la Alcaldía, la Personería Municipal, y las veedurías ciudadanas; una vez culminado el proceso constructivo, se debe hacer el cierre de todas las reclamaciones que se encuentren pendientes los cuales se deben evacuar antes de la reunión de entrega de obras al municipio con presencia de la comunidad beneficiada.
- De evidenciarse en la entrega de las obras a la comunidad alguna deficiencia se debe dejar constancia en el acta de la reunión, haciendo relevancia de los aspectos importantes del proceso constructivo y de las observaciones de la comunidad.
- Una vez finalizada la reunión se deben divulgar los compromisos resultantes de la reunión los cuales son de obligatorio cumplimiento de forma inmediata, para proceder con el proceso de liquidación. De igual manera se debe levantar listado de asistencia de cada uno de los participantes, tomar registros fotográficos de la reunión.

Es de anotar que esta reunión debe ser coordinada por el personal SISO del contratista, así mismo el personal de obra e interventoría debe estar presente.

 La firma de acta de liquidación y entrega de informe final, deberán ir acompañados del respectivo paz y salvo tanto de la comunidad como de proveedores, empleados, veedurías, personería municipal, alcaldía municipal, y los respectivos documentos de ley, establecidos para la liquidación de contratos de obra pública.

#### El Tolima nos Une

Página 61 de 68







#### 9.4.2. Seguimiento de los proyectos de infraestructura

La Empresa de acueducto y alcantarillado del Tolima EDAT S.A. E.S.P OFICIAL, tiene establecido:

- Asignar la supervisión de los proyectos a un ingeniero (a), con experiencia en el sector de agua potable y saneamiento básico, quien deberá realizar la revisión de acuerdo con el objeto contractual de todos y cada uno de los ítems, cantidades y APU dentro de la obra a supervisar.
- Realizar la respectiva reunión de socialización del proyecto, y conformación de las veedurías ciudadanas
- Realizar comités técnicos periódicamente para el control y seguimiento de ejecución y avance de obra.
- Visitas técnicas al proyecto en ejecución.
- Verificación y revisión de las respectivas actas parciales y pre-actas de cantidades.
- Revisión de ítems contractuales al momento de la asignación del proyecto.
- Recorridos con la comunidad (veedurías ciudadanas).
- Acompañamiento y solución a las solicitudes del municipio.
- Verificación del avance físico de la programación de obra frente al avance financiero.
- Revisión y solución oportuna de las solicitudes realizadas por los contratistas de obra e interventoría, así como de la comunidad del entorno del proyecto.
- La supervisión de cada proyecto va de la mano con la respectiva interventoría, quien avala los procedimientos del contratista y así mismo la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, verifica que la interventoría este cumpliendo con su función.
- Se solicitará a cada contratista de obra e interventoría el cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones frente a las condiciones técnicas de ejecución de obra, así como la del cumplimiento de los perfiles ofertados tanco en calidad como en cantidad en su propuesta.
- Los informes de obra deben contener la información necesaria para poder verificar el avance de ejecución de obra, (relación de actas parciales, pre-actas de cantidades con su respectivo registro fotográfico detallado, informe técnico de ejecución (resumen en formato Word de ejecución en el periodo de pago), relación de oficios generados, copia de la bitácora, actas de reunión generadas, personal en obra durante el periodo de pago, aplicación de los protocolos que se hayan establecido para la ejecución de la obra, planilla de programación Vs. El avance real en obra, y los demás documentos establecidos para el pago de las respectivas actas parciales.

#### 9.5. INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PDA deberán contar con su respectiva interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Interventoría. Se deberán seguir las directrices fijadas para este tema por el Comité Directivo. Para tal efecto, se dará aplicación al anexo **MANUAL DE INTERVENTORÍA** el cual brindará elementos para realizar la interventoría, el seguimiento y los desembolsos.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

#### El Tolima nos Une







Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PDA son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros:

- a) Alcance y duración del PDA;
- b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores;
- c) Componentes del PDA;
- d) Usos y fuentes de recursos;
- e) Aportes y ejecución de recursos;
- f) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad;
- g) Gastos administrativos;
- h) Rendición de cuentas;
- i) Calidad de las obras entregadas;
- i) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo cada (06) seis meses.

Página 63 de 68







#### 10. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA

El Gestor del PDA será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PDA, guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del PDA se valorarán en pesos colombianos.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PDA, hasta que haya concluido la auditoria final de este, y por lo menos dos años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PDA.

El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones del PDA se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales del Instrumento de Administración de Recursos y de los Recursos de Apoyo de la Nación.

Los Participantes del PDA que aporten recursos, celebrarán/han celebrado un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PDA. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades:

- (i) Brindar la asistencia técnica financiera y comercial que se requiera para las operaciones de crédito público a celebrarse por los entes territoriales y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de estas, con los recursos que se transfieran por parte de los participantes del PDA, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que se adquieran con cargo al Patrimonio Autónomo.
- (ii) Administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en el PDA aporten para su financiación y ejecución.

El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los recursos – Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto, el ejecutor deberá informar, a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos.

#### El Tolima nos Une

Página 64 de 68







# 11. MECANISMOS Y TRÁMITES PARA LA VINCULACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO AL PDA

Se entenderán participantes del PDA, el departamento con Convenio de Cooperación Técnico suscrito, los municipios y distrito con Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con el departamento y el Gestor, vigentes.

Podrán participar, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros o técnicos o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

#### 11.1. Otorgamiento de Facultades

Para participar en el PDA del Tolima, se deberán cumplir los siguientes requisitos a través de los mecanismos que se exponen a continuación:

- **1. El Departamento.** El Departamento deberá suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del cual se comprometen a:
- Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- Implementar el instrumento para el manejo de recursos y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco del PDA.
- Tomar las medidas que se requieran para facilitar la implementación y garantizar la ejecución del PDA a través de la Empresa de Servicios Públicos.
- Efectuar las gestiones que resulten pertinentes, ante las autoridades municipales y fuerzas vivas del mismo, para su participación en el PDA.
- 2. Los Municipios. Para que un municipio participe en el PDA del Tolima debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:
- Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Implementar el instrumento para el manejo de recursos.
- Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco del PDA.
- Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo de este.
- Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

#### 11.2. Autorización de trámites de giro directo

Se deberá realizar el respectivo instrumento para el manejo de los recursos, conforme a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, a los lineamientos indicados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas aplicables y vigentes en la materia.

#### El Tolima nos Une

Página 65 de 68







El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en el PDA el municipio puede prescindir de los requisitos previstos, los literales b) y c) referidos en el numeral 2.1. del artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1425 de 2019. En estos casos, previo a la firma del convenio, el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio.

#### 11.3. Participación de la Autoridad Ambiental

Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios del departamento del Tolima podrán participar en el PDA. Para ello deberán suscribir un convenio con el Departamento, precisando las actividades que se comprometen a desarrollar, los recursos que destinarán para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el Plan Departamental y sus estructuras operativas.

Las autoridades ambientales que hayan suscrito con el departamento del Tolima el Convenio Marco de Vinculación al PDA, se entenderán participantes del Plan Departamental, durante el tiempo que el convenio permanezca vigente.

Página 66 de 68







### 12. APROBACIÓN Y TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo, así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se regirán los actores y los participantes del PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Los actores y los participantes del PDA pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del PDA, a través de su Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del PDA podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada ante el Gestor, entidad encargada de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos, el **Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto**.
- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PDA introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación necesaria entre los participantes del PDA, los cuales deberán reemplazar la sección y la tabla de contenido en el nuevo Manual y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.







#### 13. ANEXOS

Son anexos al presente manual operativo los siguientes documentos:

- Anexo No. 01 Formato Plan de Acción Municipal
- Anexo No. 02 Plan Estratégico de Inversiones (documento base)
- Anexo No. 02.1 Plan Estratégico de Inversiones (soporte)
- Anexo No. 02.2. Formato Seguimiento al PEI
- Anexo No. 03 Certificación Proyectos de Preinversión
- Anexo No. 04 Plan de Aseguramiento
- Anexo No. 05 Plan de Gestión Social
- Anexo No. 05.1 Plan de Gestión Social (soporte)
- Anexo No. 06 Actualización Guía Planes Ambientales
- Anexo No. 07 Lineamientos PGRDS PDA 2020-2023
- Anexo No. 08 Certificación de Costos del Gestor
- Anexo No. 09 Formato de Acta de Comité Directivo PDA

Los Anexos 01 a 09, son documentos emitidos por parte de MVCT - Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en los cuales se definen los lineamientos de implementación del Decreto 1425 de 2019, estos instrumentos de planeación son susceptibles de actualización.